

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2017-00610-00

Bogotá, D. C., seis (6) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Siendo procedente y oportuno el recurso interpuesto, conforme al artículo 321 del CGP, en el efecto DEVOLUTIVO, se concede la APELACIÓN propuesta por el apoderado EDWIN BARAJAS PARDO (c. digital 23) contra la sentencia de 23 de agosto hogaño (c. digital 21), trámite que deberá surtirse ante la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, (art. 323 núm. 3 inciso 2 *ibídem*).

Secretaría efectúe la remisión del expediente, en los términos del artículo 324 del CGP, y en virtud al efecto de la alzada y que el Juzgado conserva la competencia para resolver eventualmente sobre las cautelares, a costa de la apelante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de declarase desierto el mismo, expida copias de la totalidad del cuaderno principal y de este proveído.

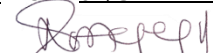
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0154 FECHA 07/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr